



RESOLUCION N° 610

31



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 9712/84

BUENOS AIRES, marzo 22 de 1984.-

VISTO, la Resolución Ministerial N° 539 de fecha 8 - de marzo de 1984, que deroga la Resolución Ministerial N° 41 - del 15 de enero de 1975 por la cual se suspendió "la autorización de nuevos Centros de Estudiantes, en los establecimientos de nivel medio dependientes de este Ministerio, así como toda actividad de los ya existentes, y

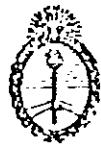
CONSIDERANDO:

Que el artículo 39, último párrafo del Capítulo VI - del "Reglamento para las Escuelas Agrotécnicas" y el Capítulo III "De los alumnos" punto 6.6.2 "De la Representación y Deberes del "Reglamento General de los establecimientos del C.O.N.E.T" aprobado por Resolución Ministerial N° 2431/64, limitan los requerimientos de la actual organización educativa y no armonizan con los principios que fundamentan dicha Resolución Ministerial N° 539/84 y la Resolución N° 3/84 de la Subsecretaría de Conducción Educativa.

Que es propósito del gobierno democrático propiciar la participación de los estudiantes, en el marco jurídico y disciplinario que les es propio.

Que es aconsejable facilitar una más armoniosa integración de todos los componentes de la unidad educativa.

Que resulta necesario favorecer experiencias estudiantiles que permitan a los educandos la preparación para el ejercicio responsable de sus deberes y derechos.



## *Ministerio de Educación y Justicia*

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Conducción Educativa,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º:- Sustitúyese el artículo 39, último párrafo, del Capítulo VI, del "Reglamento para las Escuelas Agrotécnicas" y el Capítulo III " De los alumnos" punto 6.6.2. " De la representación y Deberes" del Reglamento General de los establecimientos del C.O.N.E.T. ", por el siguiente:" Los Rectores/Directores autorizarán el funcionamiento de asociaciones de estudiantes , con el fin de procurar la formación integral de los alumnos y su participación cívico-democrática, y posibilitar en el marco jurídico y disciplinario propio de la escuela media, actividades curriculares y extracurriculares de carácter cultural, social o deportivo, que permitan el ejercicio de la solidaridad, la convivencia, el respeto mutuo y el accionar gradual protagonico y responsable para el mejoramiento de las instituciones.

Dichas asociaciones funcionarán bajo la atención y responsabilidad directa de los Directores/Rectores".

ARTICULO 2º:- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA